

Ley Núm. 63 de 3 de julio de 1986, conocida como "Ley de Artesanía Puertorriqueña"

A continuación ley detallada:

El Departamento de Asuntos del Consumidor, señala que bajo la Ley Num. 63 de 3 de julio de 1986, conocida como "Ley de Artesanía Puertorriqueña", DACO tiene el deber de hacer cumplir la misma, y su Artículo 1 dispone que: se prohíbe la venta, importación y distribución en Puerto Rico de artículos que contengan la frase "Souvenir de Puerto Rico", "Recordatorio de Puerto Rico", "Puerto Rico", o cualquier otra frase que encierre el mismo significado, que habiendo sido manufacturados o producidos en el extranjero, se vendan o se destinen para la venta al consumidor, bajo la engañosa apariencia de haber sido producido en Puerto Rico.

Por último, el DACO entiende que la medida puede ser de beneficio para los consumidores, no obstante, le concede la deferencia al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Para más detalles de esta ley, visita la página:

http://www.google.com.pr/#hl=es-419&safe=active&tbo=d&sclient=psy-ab&q=Ley+N%C3%BAm.+63+de+3+de+julio+de+1986%2C+conocida+como+%22Ley+de+Artesan%C3%ADA+Puertorrique%C3%BAa%22&oq=Ley+N%C3%BAm.+63+de+3+de+julio+de+1986%2C+conocida+como+%22Ley+de+Artesan%C3%ADA+Puertorrique%C3%BAa%22&gs_l=serp.3...17222.159930.1.161850.3.3.0.0.0.127.343.1j2.3.0...0.0...1c.1.2.serp.ty2PPmQCngI&pbx=1&bav=on.2.or.r_gc.r_pw.r_qf.&fp=22c7f4139cc96b11&biw=1280&bih=929

(Es el 2 documento, párrafo 2 en formato Word)